

Córdoba, 26 de junio de 2019

Ref: EXPTE N° 0521-057882/2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN,
ADMINISTRACIÓN ALMACENAMIENTO Y GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ERSEP

RESOLUCIÓN N° 2214

Y VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la prórroga de la contratación oportunamente adjudicada a la firma ADDOC ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A. CUIT 33-70804814-9 la que según informa Compras y Suministros del ERSeP acaecerá el 04/07/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a dicha contratación se le imprimió el procedimiento de Concurso de Precios, conforme Resolución General ERSeP N° 47/2016 T.O R.G N° 83/2018, "Régimen para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)" y normativa aplicable.

Que se ha informado que el servicio prestado ha sido acorde a lo requerido en los pliegos aprobados para la presente contratación brindando un servicio ampliamente satisfactorio para el organismo.

Por otra parte, el hecho de que la documentación enviada a archivo externo permanezca en una misma institución sumado a lo ya citado hace aconsejable que se proceda a la renovación de la contratación en idénticos términos a los adjudicados por el ERSeP. ello a los fines de evitar un traslado innecesario, máxime cuando se ha dado adecuada respuesta a los requerimientos del ente.

En relación a ello es dable señalar que el Decreto Provincial n° 305/2014 prevé como derecho reservado a la autoridad competente, la posibilidad de; " (...)b) *Prorrogar los contratos en los términos del artículo 10, punto 10.1, acápite 10, del presente decreto*" (7.1.6.3. Derechos reservados a la autoridad competente Decreto 305/2014).

Que el acápite respectivo requiere se trate de prórroga de contratos de locación de bienes y servicios en iguales condiciones pudiendo modificarse solo el precio tomando como base el valor del mes anterior al vencimiento de la contratación.

Que a dichos efectos del ejercicio de esta facultad el organismo contratante deberá emitir el instrumento legal de prórroga pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Que si bien el presente procedimiento no ha sido el de licitación pública sino el de concurso de precios, ello obedece al monto de la contratación propiciada en autos la que a tenor del reglamento de contrataciones resulta adecuada además de haberse dado acabado cumplimiento a lo establecido en el mismo a los fines de la adjudicación.

Así las cosas, la asesoría letrada del organismo ha recomendado disponer la prórroga de la contratación de marras en los términos de los pliegos y cotización oportunamente aprobados.

Por todo ello, normas citadas, el Dictamen n° 290/2019 de Asesoría Letrada, lo dispuesto en el art. 28 y concordantes de la Ley Provincial N° 8.835 -Carta Del Ciudadano-, el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: PRORRÓGASE la presente contratación a los fines del servicio de clasificación, administración almacenamiento y guarda de la documentación del ERSEP con la firma ADDOC ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A. CUIT 33-70804814-9, por el plazo de UN (1) año, y de conformidad a lo previsto en los pliegos aprobados por Resolución n°1322/2018 y la adjudicación oportunamente efectuada por Resolución n° 1485/2018 obrante en autos.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICÉSE, notifíquese y dese copia.